

**Anexo II** (a)

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio
2	Memoria justificativa
3	Memoria financiera
4	Informe D.G. Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
5	Informe Servicio Legislación y Recursos de la Consejería de Economía y Conocimiento
6	Informe D.G. Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública
7	Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO



*Antonio José Valverde Asencio*

Fdo. Antonio José Valverde Asencio

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

La Inversión Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento, que aparece recogido en la regulación comunitaria en el ámbito de los fondos europeos para el periodo 2014-2020 como un elemento idóneo para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo.

Este instrumento, cuya regulación se recoge en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, ofrece la posibilidad de combinar en un área geográfica determinada la financiación vinculada a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), como indica el artículo 36 (incluido dentro del Capítulo III, "Desarrollo Territorial") del citado Reglamento:

*"1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios Programas Operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»). Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

*2. Cuando una ITI reciba ayuda del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión, el programa o los Programas Operativos pertinentes describirán el enfoque para la utilización del instrumento ITI y la asignación financiera indicativa de cada eje prioritario de conformidad con las normas específicas de los Fondos. Cuando una ITI se complete con la ayuda financiera del FEADER o del FEMP, la asignación financiera indicativa y las medidas incluidas se establecerán en el programa o los programas pertinentes de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*

*3. El Estado miembro o la Autoridad de Gestión podrán designar uno o varios organismos intermedios, incluidos autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y ejecución de una ITI, de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*

*4. El Estado miembro o las autoridades de gestión pertinentes velarán por que el sistema de seguimiento aplicable al programa o a los programas identifique las operaciones y los productos de un eje prioritario o una prioridad de la Unión que contribuyan a una ITI."*

En consecuencia, la ITI ofrece la posibilidad, en el actual periodo de programación de Fondos EIE, de poner en marcha un novedoso modelo de aplicación programática que permita reunir los

fondos de varios Ejes Prioritarios y Objetivos Temáticos de uno o varios Programas Operativos para las intervenciones multidimensionales e intersectoriales dentro de un área geográfica que reúna los requisitos necesarios para una intervención de este tipo.

En el caso de la provincia de Cádiz, el impacto de la crisis económica, ha provocado un especial y significativo retroceso en todos sus ámbitos socioeconómicos, como así lo demuestran las magnitudes que miden su evolución, lo cual la sitúa en desventaja con respecto a otras provincias españolas, por lo que resulta oportuna la puesta en marcha de una ITI que permita concentrar los esfuerzos financieros para paliar dicha situación económica.

En este sentido, el “Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en el período 2014-2020”, firmado con fecha 30 de octubre de 2014, por parte de la Comisión Europea y el Estado Español, incluye, en su apartado 3.1.2, una ITI específica para la provincia de Cádiz.

La puesta en marcha de esta ITI, necesita tanto de la disposición de suficientes recursos económicos y humanos, como de una estrategia planificada e integral que permita el desarrollo de ejes estratégicos, objetivos y líneas de actuación para la provincia, y de una capacidad de gestión de los organismos encargados de las operaciones que conforman la ITI, en aplicación de las competencias que se les asignen, tal y como se indica en el propio Acuerdo de Asociación citado.

Conseguir estos fines (dedicar recursos, programar y gestionar) requiere disponer de una estructura de gestión y coordinación adecuada que permita también el control, seguimiento, transparencia y publicidad de las actuaciones establecidas en el marco de la misma, para asegurar su correcto desarrollo.

Atendiendo al Reglamento europeo antes citado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha propuesto un “Modelo de Gestión y Funcionamiento de la ITI”, que se compone de los siguientes apartados:

- Marco institucional. Composición y competencias.
- Normas de funcionamiento para el trabajo conjunto de los miembros de la ITI.
- Informe para el seguimiento de la ITI.
- Información y publicidad en el marco de la ITI.
- Modificación del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Vigencia del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Lista de miembros de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI.

Dentro del Marco institucional, se contempla la creación de una Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI, que estará presidida por la Administración General del Estado, ocupando la Vicepresidencia de la misma, la Administración de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procede la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía los procedimientos de gobernanza,

transparencia y participación institucional, a los efectos de que sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible así como las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso.

Con este fin, se propone la tramitación de un Decreto que ponga en marcha las estructuras de gestión de gobernanza necesarias para la puesta en marcha de la ITI de Cádiz. Como estructura de gestión se propone una Comisión de Planificación y Seguimiento encargada de aprobar los proyectos y actuaciones que se propongan realizar, en el marco competencial de la Administración autonómica en la ITI de Cádiz. Dicha propuesta corresponderá, en cada caso, a las Consejerías competentes por razón de la materia, y deberán ser elevadas por las mismas ante la citada Comisión. Por otro lado, como estructura de gobernanza se propone una Comisión de Participación, en la cual, junto a representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, se incluyen representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía y de la Universidad de Cádiz.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, y a propuesta del titular de la Secretaría General de Economía,

#### ACUERDO

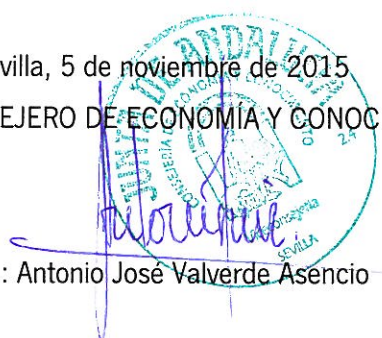
Primero.- Autorizar el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo relativo al PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ, sometiendo todo ello a los trámites subsiguientes, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, de la Viceconsejería, por la que se establecen los trámites de elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, modificada por Instrucción de 23 de noviembre de 2011.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia; en consecuencia, se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sevilla, 5 de noviembre de 2015

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Fdo.: Antonio José Valverde Asencio



**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

**Memoria justificativa**


La Inversión Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento, que aparece recogido en la regulación comunitaria en el ámbito de los fondos europeos para el periodo 2014-2020 como un elemento idóneo para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo.

Este instrumento, cuya regulación se recoge en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, ofrece la posibilidad de combinar en un área geográfica determinada la financiación vinculada a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), como indica el artículo 36 (incluido dentro del Capítulo III, "Desarrollo Territorial") del citado Reglamento:

1. *Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios Programas Operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»). Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*
2. *Cuando una ITI reciba ayuda del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión, el programa o los Programas Operativos pertinentes describirán el enfoque para la utilización del instrumento ITI y la asignación financiera indicativa de cada eje prioritario de conformidad con las normas específicas de los Fondos. Cuando una ITI se complete con la ayuda financiera del FEADER o del FEMP, la asignación financiera indicativa y las medidas incluidas se establecerán en el programa o los programas pertinentes de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*
3. *El Estado miembro o la Autoridad de Gestión podrán designar uno o varios organismos intermedios, incluidos autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y ejecución de una ITI, de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*
4. *El Estado miembro o las autoridades de gestión pertinentes velarán por que el sistema de seguimiento aplicable al programa o a los programas identifique las operaciones y los productos de un eje prioritario o una prioridad de la Unión que contribuyan a una ITI.*

En consecuencia, la ITI ofrece la posibilidad, en el actual periodo de programación de Fondos EIE, de poner en marcha un novedoso modelo de aplicación programática que permita reunir los fondos de varios Ejes Prioritarios y Objetivos Temáticos de uno o varios Programas Operativos

Código Seguro de verificación:7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==	PÁGINA	1/3
				
7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==				

para las intervenciones multidimensionales e intersectoriales dentro de un área geográfica que reúna los requisitos necesarios para una intervención de este tipo.

En el caso de la provincia de Cádiz, el impacto de la crisis económica que está incidiendo negativamente en España, ha provocado un especial y significativo retroceso en todos ámbitos socioeconómicos, como así lo demuestran las magnitudes que miden su evolución socioeconómica, lo cual la sitúa en desventaja con respecto a otras provincias españolas, por lo que resulta oportuna la puesta en marcha de una ITI que permita concentrar los esfuerzos financieros para paliar dicha situación económica.

En este sentido, el “Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en el período 2014-2020”, firmado con fecha 30 de octubre de 2014, por parte de la Comisión Europea y el Estado Español, incluye, en su apartado 3.1.2, una ITI específica para la Provincia de Cádiz.

La puesta en marcha de esta ITI, necesita tanto de la disposición de suficientes recursos económicos y humanos, como de una estrategia planificada e integral que permita el desarrollo de ejes estratégicos, objetivos y líneas de actuación para la provincia, y de una capacidad de gestión de los organismos encargados de las operaciones que conforman la ITI, en aplicación de las competencias que se les asignen, tal y como se indica en el propio Acuerdo de Asociación.

Conseguir estos fines (dedicar recursos, programar y gestionar) requiere disponer de una estructura de gestión y coordinación adecuada que permita también el control, seguimiento, transparencia y publicidad de las actuaciones establecidas en el marco de la misma, para asegurar su correcto desarrollo.


Atendiendo al Reglamento europeo antes citado, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha propuesto un “Modelo de Gestión y Funcionamiento de la ITI”, que se compone de los siguientes apartados:

- Marco institucional. composición y competencias.
- Normas de funcionamiento para el trabajo conjunto de los miembros de la ITI.
- Informe para el seguimiento de la ITI.
- Información y publicidad en el marco de la ITI.
- Modificación del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Vigencia del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Lista de miembros de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI.

Dentro del Marco institucional, se contempla la creación de una Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI, que estará presidida por la Administración General del Estado, ocupando la Vicepresidencia de la misma, la Junta de Andalucía.

En consecuencia, procede la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen, dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional, a los efectos de que sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible así como las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso.

Código Seguro de verificación:7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==	PÁGINA	2/3
				
7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==				

Con este fin, se propone un Acuerdo de Consejo de Gobierno que ponga en marcha las estructuras de gestión gobernanza necesarias para la puesta en marcha de la ITI de Cádiz. Como estructura de gestión se propone una Comisión de Planificación y Seguimiento encargada de aprobar los proyectos y actuaciones que se propongan realizar, en el marco competencial de la Junta de Andalucía, en la ITI de Cádiz. Dicha propuesta corresponderá en cada caso a las consejerías competentes por razón de la materia, y deberán ser elevadas por las mismas ante la citada Comisión. Por otro lado, como estructura de gobernanza se propone una Comisión de Participación en la cual, junto a representantes de la administración de la Junta de Andalucía, se incluyen representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía y de la Universidad de Cádiz.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA

Fdo. Gaspar Llanes Díaz-Salazar

Código Seguro de verificación: 7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==	PÁGINA	3/3
				
7PnQCjxtmCsM85Zo5PU4AQ==				

**DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

**Memoria financiera**

La Inversión Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento, que aparece recogido en la regulación comunitaria en el ámbito de los fondos europeos para el periodo 2014-2020 como un elemento idóneo para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo.

Este instrumento, cuya regulación se recoge en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, ofrece la posibilidad de poner en marcha un novedoso modelo de aplicación programática que permita reunir los fondos de varios Ejes Prioritarios y Objetivos Temáticos de uno o varios Programas Operativos para las intervenciones multidimensionales e intersectoriales dentro de un área geográfica que reúna los requisitos necesarios para una intervención de este tipo, como indica el artículo 36 (incluido dentro del Capítulo III, “Desarrollo Territorial”) del citado Reglamento:

1. *Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios Programas Operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»). Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*
2. *Cuando una ITI reciba ayuda del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión, el programa o los Programas Operativos pertinentes describirán el enfoque para la utilización del instrumento ITI y la asignación financiera indicativa de cada eje prioritario de conformidad con las normas específicas de los Fondos. Cuando una ITI se complete con la ayuda financiera del FEADER o del FEMP, la asignación financiera indicativa y las medidas incluidas se establecerán en el programa o los programas pertinentes de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*
3. *El Estado miembro o la Autoridad de Gestión podrán designar uno o varios organismos intermedios, incluidos autoridades locales, organismos de desarrollo regional u organizaciones no gubernamentales, para que se encarguen de la gestión y ejecución de una ITI, de conformidad con las normas específicas de los Fondos.*
4. *El Estado miembro o las autoridades de gestión pertinentes velarán por que el sistema de seguimiento aplicable al programa o a los programas identifique las operaciones y los productos de un eje prioritario o una prioridad de la Unión que contribuyan a una ITI.*

En este sentido, el “Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en el periodo 2014-2020”, firmado con fecha

Código Seguro de verificación:6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==	PÁGINA	1/4



6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==

30 de octubre de 2014, por parte de la Comisión Europea y el Estado Español, incluye, en su apartado 3.1.2, una ITI específica para la provincia de Cádiz.

La puesta en marcha de esta ITI para la provincia de Cádiz, necesita tanto de una estrategia planificada e integral que permita el desarrollo de ejes estratégicos, objetivos y líneas de actuación para la provincia, y de una capacidad de gestión de los organismos encargados de las operaciones que conforman la ITI, en aplicación de las competencias que se les asignen, tal y como se indica en el propio Acuerdo de Asociación.

Conseguir estos fines (programar y gestionar) requiere disponer de una estructura de gestión y coordinación adecuada que permita también el control, seguimiento, transparencia y publicidad de las actuaciones establecidas en el marco de la misma, para asegurar su correcto desarrollo.

Para dicha estructura de gestión, la cual será cofinanciada por los Fondos Europeos, se han recogido en el proyecto de presupuestos 2016 las partidas que se citan en anexo al presente informe. En cualquier caso, el proyecto de decreto al que se refiere el presente informe no regula dicha estructura de gestión, sino las estructuras de gobernanza previstas en el marco institucional.

Dicho marco institucional se recoge en el "Modelo de Gestión y Funcionamiento de la ITI" propuesto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, atendiendo al Reglamento europeo antes citado, y que se compone de los siguientes apartados:

- Marco institucional. composición y competencias.
- Normas de funcionamiento para el trabajo conjunto de los miembros de la ITI.
- Informe para el seguimiento de la ITI.
- Información y publicidad en el marco de la ITI.
- Modificación del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Vigencia del modelo de gestión de funcionamiento de la ITI.
- Lista de miembros de la Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI.


Dentro del apartado "Marco institucional", se contempla la creación de una Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento Técnico de la ITI, que estará presidida por la Administración General del Estado, ocupando la Vicepresidencia de la misma, la Junta de Andalucía.

En consecuencia, como parte de dicho modelo de gestión, dado que la Junta de Andalucía ha previsto diversas acciones dentro de la ITI de la provincia de Cádiz, procede la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen, dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional, a los efectos de que sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible así como las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso.

Con este fin, el Decreto que se propone tiene como finalidad la puesta en marcha de las estructuras de gestión y gobernanza necesarias para la puesta en marcha de la ITI de Cádiz.

- Como marco institucional para la estructura de gestión se propone una Comisión de Planificación y Seguimiento encargada de aprobar los proyectos y actuaciones que se propongan realizar, en el marco competencial de la Junta de Andalucía, en la ITI de Cádiz. Dicha propuesta corresponderá en cada caso a las consejerías competentes por razón de la materia, y deberán ser elevadas por las mismas ante la citada Comisión.

Código Seguro de verificación:6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==	PÁGINA	2/4
				
6MCgQnWi2w1ygFnMwIjq4Q==				


- Como estructura de gobernanza se propone una Comisión de Participación en la cual, junto a representantes de la administración de la Junta de Andalucía, se incluyen representantes de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía y de la Universidad de Cádiz.

En ambos casos, no se prevén costes financieros vinculados a ninguna de estas Comisiones, dado que corresponderá a los respectivos miembros de cada una sufragar los gastos derivados de su participación con su propio presupuesto (dietas o viajes). Específicamente, para aquellos miembros que no pertenezcan a la Junta de Andalucía, no se contemplan ayudas para financiar este tipo de gastos, por lo cual, en síntesis, no está previsto que las citadas comisiones, objeto del proyecto de Decreto, generen gastos específicos.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA

Fdo. Gaspar Llanes Díaz-Salazar

Código Seguro de verificación:6MCgQnWi2w1ygFnMwIjg4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	6MCgQnWi2w1ygFnMwIjg4Q==	PÁGINA	3/4
				
6MCgQnWi2w1ygFnMwIjg4Q==				

**ANEXO – FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA ESTRUCTURA GESTIÓN ITI CÁDIZ**

En el proyecto de presupuestos para 2016 de la Junta de Andalucía se recogen las siguientes partidas, cofinanciadas por Fondos Europeos, destinadas a financiar los gastos de estructura de gestión de la Iniciativa Territorial Integrada de la Provincia de Cádiz

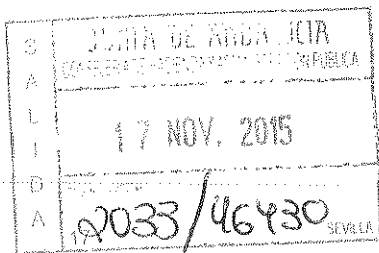
Código del Proyecto Inversión	Denominación del Proyecto	Centro Gestor	Artículo	Clasificación Funcional	Fondo	Denominación del Fondo	2016	2017	2018	2019	2020
2016000580	GESTION SEGUIM. CONTR. ITI CADIZ	0100160000	60	11A	D1A01121P0	GESTIÓN Y CONTROL CALIDAD QUE PERMITA	24000,00	24000,00	24000,00	24000,00	24000,00
2016000581	ASISTENCIA TECNICA ITI CADIZ	0100110000	60	11A	C1002015P0	ASISTENCIA TECNICA ITI DE CÁDIZ	42000,00	42000,00	42000,00	42000,00	42000,00
2016000582	PREP. EJEC. SEGUIM. INSP. ITI CADIZ	0100170000	60	11A	A1A00121P0	PREPARACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO E IN	84000,00	84000,00	84000,00	84000,00	84000,00

Código Seguro de verificación:6MCgQnWi2wlygFnMwIjq4Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	GASPAR JOSE LLANES DIAZ SALAZAR		FECHA	05/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	6MCgQnWi2wlygFnMwIjq4Q==	PÁGINA	4/4



6MCgQnWi2wlygFnMwIjq4Q==



Fecha: 17 de noviembre de 2015  
Ref.: Sv. OSA/RC  
Asunto: Rdo. Informe 45.00/2015 – Id. 2372

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
Secretaría General Técnica  
C/ Albert Einstein, 4.  
Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja.  
41006 SEVILLA

Adjunto se remite informe que emite esta Dirección General en relación al proyecto de **“DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ”**.

Este informe se emite en virtud del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 16 del Decreto 156/12, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: Rosa Mª Cuenca Pacheco



45.8.2015

## **INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Se ha recibido para informe el referido proyecto de Decreto, remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento.

### **I. — COMPETENCIA.**

El presente informe se emite en virtud del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del artículo 2.c) del Decreto 260/1988, de 2 de agosto, por el que se desarrollan atribuciones para la racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y del artículo 15 del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

La documentación que se acompaña al proyecto de Decreto –compuesto por tres artículos, una disposición derogatoria y dos finales- es la memoria justificativa suscrita el 5 de noviembre de 2015 por el Secretario General de Economía.

### **II. — PLANTEAMIENTO.**

Según se expresa el preámbulo del proyecto de Decreto, y en la memoria justificativa, *la Inversión Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento, que aparece recogido en la regulación comunitaria en el ámbito de los fondos europeos para el periodo 2014-2020 como un elemento idóneo para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo.*

Asimismo, se especifica que *“el Acuerdo de Asociación sobre la utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en el periodo 2014-2020, firmado con fecha 30 de octubre de 2014, por parte de la Comisión Europea y el Estado Español, incluye, en su apartado 3.1.2, una ITI específica para la provincia de Cádiz añadiendo que la puesta en marcha de esta ITI necesita tanto de la disposición de suficientes recursos económicos y humanos, como de una estrategia planificada e integral que permita el desarrollo de ejes estratégicos, objetivos y líneas de actuación para la provincia, y de una capacidad de gestión de los organismos encargados de las operaciones que conforman el ITI, en aplicación de las competencias que se le asignen, tal y como se indica en el propio Acuerdo de Asociación”.*

Y añade que atendiendo al Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, cuyo artículo 36 regula la Inversión Territorial Integrada, *“el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas ha propuesto un Modelo de Gestión y Funcionamiento de la ITI”* entre cuyos aspectos trata el denominado ‘Marco institucional, composición y competencias’, procediendo *“la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen, dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, los procedimientos de gobernanza,*

*transparencia y participación institucional, a los efectos de que sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible así como las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso”.*

### **III. — CONSIDERACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

#### **Primera. Coherencia entre el ‘título’ del Decreto y su contenido.**

El proyecto de Decreto tiene por título “por el que se aprueban los *procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional*”, mientras que los tres preceptos que lo conforman están dedicados:

- El artículo 1, a la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI (su composición y funciones).
- El artículo 2, a determinar que la propuesta y ejecución de las actuaciones corresponde a las Consejerías competentes por razón de la materia de que se trate.
- El artículo 3, a la Comisión de Participación de la ITI (composición y funciones).

Es decir, no existe correspondencia entre el título del proyecto normativo -“*procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional*”- y el contenido del texto articulado.

De mantenerse el texto articulado con el contenido actual, habría que modificar el título de la norma para que exista la debida coherencia.

#### **Segunda. Régimen jurídico de las dos Comisiones.**

1. Tal y como sucede en Decretos por los que se crean órganos colegiados en la Administración de la Junta de Andalucía (a título de ejemplo citamos el Decreto 23/2011, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental Córdoba, Capital Cultural Europea 2016, y el Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Igualdad entre Mujeres y Hombres), la norma debe incluir diversas previsiones exigidas por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de *órganos colegiados*, como son los relativos a:

- Los criterios para designar a sus miembros: tanto en lo relativo a su perfil, experiencia o área de conocimientos (refiriéndonos, por ejemplo, al representante de la Universidad), como en lo referente a quien designa los representantes de determinados órganos, aspecto que no figura en el proyecto (por ejemplo, respecto de los representantes de *cada Consejería que desarrolle proyectos y actuaciones integrados en el ITI*, podría establecerse que será realizado por la persona titular de la correspondiente Viceconsejería).
- El régimen de suplencia de las personas que forman parte de las dos Comisiones.
- La frecuencia o periodicidad de las reuniones *ordinarias* de estos órganos (así establecido en numerosas normas creadoras de órganos colegiados, como es en el artículo 5.1º del Decreto 437/2008, de 2 de septiembre, por el que se crea la mencionada Comisión Interdepartamental).

2. Además, sería conveniente reflejar cual es el régimen jurídico de estos dos órganos colegiados. Los referidos Decretos 23/2011 y 437/2008 recogen la siguiente previsión:

*“La Comisión Interdepartamental (...) se regirá por sus propias normas de organización y funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

Toda vez que se encuentra próxima la fecha en que dejará de ser aplicable la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (véase la disposición derogatoria de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el contenido del artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), nuestra propuesta va dirigida a que bien en los artículos 1 y 3 del proyecto de Decreto, bien en un precepto común a ambas Comisiones, se incluya una previsión similar a la siguiente:

*“La Comisión (...) se regirá por sus propias normas de organización y funcionamiento y, en todo caso, por lo dispuesto en el capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y por los preceptos básicos vigentes en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas”.*

### **Tercera. Representación de las entidades locales de la provincia de Cádiz.**

Hemos de advertir que en ninguna de las dos Comisiones se contempla la presencia de personas en representación de las entidades locales de la provincia de Cádiz, a pesar de que:

- En la memoria justificativa se subraya la pretensión de que *“sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible así como las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso”.*
- El propio ‘título’ del proyecto normativo contiene la mención a que se trata la ‘participación institucional’ de esta Iniciativa Territorial Integrada.

## **IV. — CONSIDERACIONES AL TEXTO ARTICULADO.**

### **ARTÍCULO 1. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

1. Al determinar los miembros de esta Comisión, se establece que habrá una persona en representación *“de cada una de las Consejerías que desarrollen proyectos y actuaciones integrados en el marco de la ITI, con rango, al menos, de Secretario General o de Director General”.* Debería suprimirse uno de los dos incisos, en función de lo que se pretenda: que el rango mínimo sea el de uno u otro órgano directivo central.

2. En lugar de que el representante de *una Consejería* lo sea en función de su actual denominación, lo adecuado sería que lo fuera en función de una materia; de lo contrario, su redacción no resultará válida tras una hipotética reestructuración de Consejerías.

En efecto, son varios los casos en que el proyecto, al hacer mención a los miembros de la Comisión, indica *“titular de la Consejería de la Presidencia y Administración Local”*, o *“en representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública”*, sin que sea posible concluir si el primero lo es en cuanto competente en materia de la Presidencia, o de Administración Local, ni la segunda persona lo sea en cuanto competente en materia de Hacienda o de Administración Pública.

Esto mismo sucede cuando el artículo 3 determina que entre los miembros de la Comisión de Participación estará “la persona titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz”.

3. Por otra parte, sería conveniente modificar la redacción del precepto para que no exista duda alguna si la *Consejería de Hacienda y Administración Pública* contará con uno o con dos representantes, toda vez que de sus actuales términos se deriva que en todo caso contará con uno, pero que si desarrollara proyectos y actuaciones integrados en el marco de la ITI podría –según la interpretación que se dé al apartado b).3- tener un segundo representante.

De hecho, también podría suceder (así ha sido en el pasado) que *la persona titular de la Secretaría General de Economía* (miembro ‘nato’ de la Comisión) formara parte de la Consejería competente en materia de Hacienda, suscitándose entonces si ésta Consejería podría llegar a tener ‘hasta’ tres representantes.

4. Son dos las funciones atribuidas a la Comisión de Planificación y Seguimiento; la segunda consiste en “*emitir informes y proponer, en su caso, medidas de desarrollo de la ITI*”.

Estimamos preciso que se especifique quien será la entidad o el órgano destinatario de tales propuestas (parece ser que se trata de las Consejerías, pero la seguridad jurídica se verá potenciada con la aclaración pertinente) –al modo en que el artículo 3.d) sí precisa que las propuestas de la Comisión de Participación tendrá como destinataria a la Comisión de Planificación y Seguimiento-, así como quien puede solicitar informes a la Comisión.

### **ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

1. Apartado b.4): debe sustituirse la mención realizada a “la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, *aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo*”, por “la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, *aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre*”, toda vez que éste ha derogado a aquel.

2. La primera de las dos funciones atribuidas a esta Comisión consiste en “recibir información sobre el desarrollo de la ITI por parte de la Comisión de Planificación y Seguimiento”. Estimamos preciso que se especifique tanto *el ámbito* sobre el que la Comisión de Planificación y Seguimiento ha de remitirle información, así como *la finalidad u objetivo* de tal remisión.

#### **OTRAS CONSIDERACIONES:**

#### **CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES.**

Para asegurar su pronta puesta en funcionamiento, sería conveniente que el Decreto estableciera el plazo dentro del cual habrá de tener lugar la constitución de estos órganos colegiados.

#### **VIGENCIA DE LAS COMISIONES.**

De lo expresado en el preámbulo y en la memoria justificativa, parece derivarse el carácter *no indefinido* de los dos órganos colegiados que serán creados por esta norma, motivo por el que el

proyecto debe incorporarse las previsiones adecuadas para que queden definidos los pasos o hitos que desemboquen en su extinción, una vez llegado el momento procedente.

Conviene tener en cuenta que la extinción de los órganos colegiados está expresamente regulada en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:

*“Artículo 90. Extinción.*

*Son causas de extinción de los órganos colegiados el transcurso del plazo previsto para su extinción y el cumplimiento de su objeto o fin. El órgano que acordó su creación, constatada alguna de tales circunstancias, dictará la norma o acuerdo de extinción. También podrá adoptarla en caso de paralización de su actividad, de prolongada inactividad o de pérdida sobrevenida de su objeto o fin”.*

Y, de hecho, así se viene recogiendo en órganos colegiados creados con carácter temporal, como puede comprobarse en el Decreto 23/2011, de 15 de febrero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental Córdoba, Capital Cultural Europea 2016:

*“La Comisión Interdepartamental Córdoba, Capital Cultural Europea 2016 mantendrá su existencia y funcionamiento hasta que finalicen todas las actividades vinculadas a la candidatura de Capital Cultural Europea 2016”.*

Podría, además, facultarse a la persona titular de la Consejería a la que se atribuya la presidencia de la Comisión de Planificación y Seguimiento para que adopte -y publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía- la Orden mediante la que se declaren extinguidos estos órganos colegiados por el cumplimiento de su objeto.

Sevilla, a 17 de noviembre de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y EVALUACIÓN.

Rafael Carretero Guerra.



LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Rosa M<sup>a</sup> Cuenca Pacheco.



Expte. núm. 134/2015.

Ref. RRI/MPM.

**INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS (ÁREA DE LEGISLACIÓN E INFORMES) DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014 – 2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

Por la Consejería Técnica de Análisis de Política Económica de la Secretaría General de Economía de esta Consejería de Economía y Conocimiento, se ha solicitado a este Servicio, conforme establece la Instrucción 3/2009 de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 3 de abril, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, la tramitación administrativa para la aprobación del *PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014 – 2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ*.

El inicio de la tramitación del expediente se aprobó mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento de 5 de noviembre de 2015, acuerdo que estableció en su apartado segundo la tramitación de urgencia del expediente de referencia.

En la tramitación del proyecto de decreto, a instancias de la Secretaría General de Economía, con fecha 9 de noviembre se ha concedido trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 letra c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las siguientes entidades:

- Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
- Agentes económicos y sociales incluidos en la Comisión de Participación de la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020:
  - Unión General de Trabajadores de Andalucía.
  - Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.
  - Confederación de Empresarios de Andalucía.
  - Universidad de Cádiz.

Igualmente, en la tramitación del citado proyecto de decreto, con fecha 9 de noviembre, se ha solicitado la emisión de informe con carácter preceptivo a la Unidad de Igualdad de Género y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y a las Direcciones Generales de Planificación y Evaluación y de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economayconocimiento/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==	PÁGINA	1/7
bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==				

Hasta la fecha del presente informe, en este trámite, se han recibido las Observaciones de 12 de noviembre de 2015, de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento al Informe de evaluación del impacto de género del proyecto de decreto de referencia, el Informe de 13 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y el Informe de 17 de noviembre de 2015 de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

De las referidas Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, del Informe de la Dirección General de Fondos Europeos, y del Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación, se ha dado traslado a la Secretaría General de Economía a través de la Consejería Técnica de Análisis de Política Económica.

Siguiendo con los trámites para la aprobación del proyecto de decreto, se emite el presente informe del Servicio de Legislación y Recursos (Área de legislación e informes) de la Secretaría General Técnica con carácter preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Analizado el texto del proyecto de decreto de referencia, se hacen las siguientes consideraciones:


**PRIMERA.** En relación con las cuestiones relativas tanto a la competencia como a la forma que ha de adoptar el proyecto de decreto objeto de análisis, nos remitimos al Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, *INFORME COPI0022/15 SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014 – 2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ*, emitido por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Conocimiento el pasado 5 de noviembre de 2015.

**SEGUNDA.** En relación con la **parte expositiva** del proyecto de decreto, se hacen las siguientes advertencias para que sean valoradas por el centro directivo competente:

- En el párrafo segundo, proponemos que se incluya la cita completa del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, que podría citarse, al menos la primera vez tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, como *Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.*
- En el párrafo décimo, sugerimos sustituir la referencia al proyecto de decreto como “Acuerdo”, adecuándola a la forma que adopta el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==	PÁGINA	2/7
				
bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==				

- En el párrafo undécimo, debe corregirse la siguiente errata en la denominación de la Comisión de Planificación y Seguimiento: “Comisión de Planificación y Seguimiento Seguimiento de la ITI”.
- Con carácter general, y dado el carácter integral de este instrumento de gestión (Iniciativa Territorial Integrada) advertimos de la necesidad de concretar en el conjunto de la parte expositiva del proyecto de decreto su alcance en cuanto a determinar de forma clara, que el mismo está destinado, a la financiación, gestión, organización y procedimientos de la parte correspondiente a la Administración de la Junta de Andalucía de la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 en la provincia de Cádiz.

**TERCERA.** En cuanto al **artículo primero** de la parte dispositiva del proyecto de decreto, se hacen las siguientes advertencias de carácter formal derivadas de la aplicación de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, al que se dio publicidad mediante Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia. Estas advertencias se hacen extensivas al resto del articulado del proyecto de decreto en lo que pudieran resultar de aplicación.

- En cuanto a la composición de los artículos, de acuerdo con la regla 29 de las Directrices, se realizará de la siguiente forma:

Artículo 1. *Comisión de Planificación y Seguimiento de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.*

Margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra; citando la palabra completa, no su abreviatura; en el mismo tipo de letra que el texto; sin negrita ni subrayado ni cursiva; tras la palabra, el cardinal arábigo, seguido de un punto y un espacio; a continuación, en cursiva, el título del artículo en minúscula, salvo la primera letra, y un punto al final.

- En cuanto a la división del artículo, proponemos seguir la regla 31 de las Directrices de técnica normativa:

*“31. División del artículo.–El artículo se divide en apartados, que se numerarán con cardinales arábigos, en cifra, salvo que solo haya uno; en tal caso, no se numerará. Los distintos párrafos de un apartado no se considerarán subdivisiones de este, por lo que no irán numerados.*


*Cuando deba subdividirse un apartado, se hará en párrafos señalados con letras minúsculas, ordenadas alfabéticamente: a), b), c). Cuando el párrafo o bloque de texto deba, a su vez, subdividirse, circunstancia que ha de ser excepcional, se numerarán las divisiones con ordinales arábigos (1.º, 2.º, 3.º ó 1.ª, 2.ª, 3.ª, según proceda).*

*No podrán utilizarse, en ningún caso, guiones, asteriscos ni otro tipo de marcas en el texto de la disposición.*

*Para la cita de estas divisiones internas de un artículo se estará a lo dispuesto en la directriz 68.”*



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==	PÁGINA	3/7
				
bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==				

Seguendo estos criterios la división podría quedar como:

“Artículo 1. *Comisión de Planificación y Seguimiento de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.*

1. Se crea la Comisión de Planificación y Seguimiento de la Iniciativa ...
  2. La citada Comisión se compone de los siguientes miembros:
    - a) Presidencia: ....
    - b) Vicepresidencia: ...
    - c) Formarán parte, asimismo, de la Comisión, ...
    - d) La secretaria de la Comisión recaerá en ...
  3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad ...
  4. Se atribuyen a la Comisión de Planificación y Seguimiento las siguientes funciones:
    - a) La aprobación de los proyectos y actuaciones que ...
    - b) Emitir informes y proponer...”
- En relación con la determinación de los miembros de la Comisión de Planificación y Seguimiento nos remitimos a las consideraciones en materia de igualdad de género que constan en el Informe de Observaciones emitido por la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Economía y Conocimiento de fecha 12 de noviembre de 2015.

Además de estas consideraciones de carácter formal, del análisis del texto propuesto del artículo 1, en el que se crea un órgano administrativo colegiado con representación de más de una Consejería, se deberían tener en cuenta las siguientes advertencias:

- Debería completarse el régimen jurídico del órgano creado, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre:

*“1. La creación de órganos colegiados en la Administración de la Junta de Andalucía se regirá por los preceptos de esta Ley y normas que la desarrollen, así como por la normativa básica estatal de aplicación, debiendo determinarse en su norma o convenio interadministrativo de creación los siguientes extremos:*

- a) *La composición del órgano, que deberá respetar una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de esta Ley.*
- b) *Los criterios para la designación de su presidente y de los restantes miembros.*
- c) *Los criterios básicos de su estructura interna y de su funcionamiento, que podrán ser desarrollados, previa habilitación, por el órgano colegiado.*
- d) *Sus fines y objetivos.*
- e) *Su adscripción administrativa.*
- f) *Sus funciones de decisión, propuesta, informe, seguimiento o control, así como cualquier otra que se le atribuya.”*



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8VbOXeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8VbOXeDQ==	PÁGINA	4/7
bgw3TXHL4ueJ4v8VbOXeDQ==				

Así, el artículo propuesto nada determina en cuanto a la adscripción administrativa del órgano, ni en relación con los criterios básicos de su régimen de su funcionamiento. En cuanto al régimen de funcionamiento podría incluirse, al menos, la referencia a que en su funcionamiento se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que constituya legislación básica, sin perjuicio de la facultad de elaborar sus propias normas de régimen interno, previa habilitación para ello.

- Por otra parte, a criterio de este Servicio, debería revisarse la composición del órgano creado, ya que tal y como aparece fijada en el proyecto de decreto, el número de miembros resulta indeterminado: *“una persona en representación [...] de cada una de las Consejerías que desarrollen proyectos y actuaciones integrados en el marco de la ITI, con rango, al menos, de Secretario General o de Director General”*.

Además, esta indeterminación, se vería ampliada ya que, de acuerdo con el régimen establecido en el proyecto de Decreto, es a la propia Comisión de Planificación y Seguimiento, a la que se le atribuye, entre sus funciones, *“la aprobación de los proyectos y actuaciones que se propongan realizar en el marco de la ITI”*.

En cuanto a la determinación del rango mínimo de los miembros de la Comisión, proponemos la siguiente redacción *“con rango al menos de Dirección General”*, expresión que daría cobertura a la designación como miembro del órgano colegiado de una persona con rango administrativo superior, como el de Secretaría General.

**CUARTA.** En el **artículo segundo** se regulan aspectos procedimentales relacionados con la aprobación de los proyectos y actuaciones vinculados a la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 en la provincia de Cádiz.


En relación con estos aspectos procedimentales, consideramos que se debería completar su régimen jurídico, o bien establecer expresamente una remisión al desarrollo posterior del mismo, o a la aprobación de los procedimientos correspondientes.

A modo de ejemplo, nada se dispone en cuanto a los ámbitos materiales sobre los que han de versar los proyectos y actuaciones vinculados a la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 en la provincia de Cádiz, aunque en la parte expositiva del proyecto, se adelante que los fondos aportados por la Administración de la Junta de Andalucía, *“se dirigirá a iniciativas de desarrollo rural; impulso de la inversión productiva de las pequeñas y medianas empresas; infraestructuras públicas económicas y sociales; programas especiales de promoción del empleo; e impulso de la formación para el empleo”*.

Tampoco se delimita el modo de participación o intervención de la ciudadanía en la elaboración, ejecución y puesta en marcha de los proyectos y actuaciones vinculados a la Iniciativa Territorial Integrada, aunque en el expositivo del proyecto de decreto, se apunte a que *“en determinados*



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==	PÁGINA	5/7
				
bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==				

*ámbitos deberán seguirse procedimientos abiertos en concurrencia competitiva para la aprobación de proyectos y actuaciones a poner en marcha”.*

**QUINTA.** Mediante el **artículo tercero** de la parte dispositiva del proyecto de decreto, se crea un órgano administrativo colegiado de participación social.

Sin perjuicio de las diferencias y particularidades que por su naturaleza jurídica correspondan, nos remitimos a las observaciones expuestas en la consideración tercera del presente informe, en lo que pudieran resultar de aplicación.

Debemos advertir que la reciente entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, derogó expresamente el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**SEXTA.** Con carácter general, dado que como venimos exponiendo, la Iniciativa Territorial Integrada tiene un carácter integral en el que intervienen diversos niveles administrativos y autoridades de gestión, y en el proyecto de decreto se regulan los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, podrían preverse los mecanismos de coordinación y control que garanticen una gestión eficaz y coordinada de este instrumento financiero.

Así el propio Acuerdo de Asociación de España 2014 – 2020 establece con carácter general para las Iniciativas Territoriales Integradas:

*“Las ITIs serán gestionadas directamente por la Autoridad de Gestión o por las autoridades regionales o subregionales que se determinen.*

*En este último caso, se asegurará de antemano la capacidad administrativa y se fijarán los mecanismos para asegurar una gestión financiera sólida y eficaz. Del mismo modo, los titulares del Programa al que pertenece la ITI garantizarán una gestión coordinada, mecanismos de control adecuados y una armonización de los procedimientos para la aplicación correcta de los mismos. Se desarrollarán mediante compromiso explícito y por escrito los acuerdos sobre plazos y mecanismos de gestión entre las partes involucradas.”*

**SÉPTIMA.** En cuanto a las **disposiciones de la parte final** del proyecto de decreto, nos volvemos a remitir a las Directrices de técnica normativa en cuanto a la necesaria unificación en la composición de las mismas.


Según la regla 37 de las Directrices, la composición debería quedar como:

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Margen izquierdo de la línea superior del texto; en minúscula, salvo la primera letra de la primera palabra; citando las palabras completas, sin abreviaturas; en el mismo tipo de letra que el texto; sin



Código Seguro de verificación: bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==	PÁGINA	6/7
				
bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==				

negrita ni subrayado ni cursiva; a continuación, el ordinal en letra, seguido de un punto y un espacio; después, el título de la disposición en cursiva y con minúsculas, salvo la primera letra, y un punto al final.

Es todo cuanto cabe informar por este Servicio en relación con el proyecto de decreto de referencia, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

**EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS**  
**(ÁREA DE LEGISLACIÓN E INFORMES)**


Rodrigo Revere Iglesias

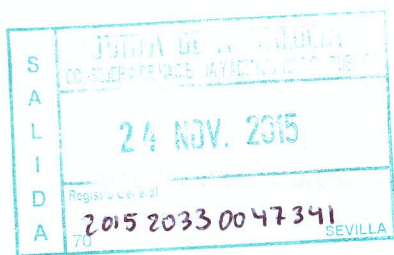


C/ Albert Einstein, s/n, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
[www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento](http://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento)

7

Código Seguro de verificación: `bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==`. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	18/11/2015
ID. FIRMA	nucleoafv5.cice.junta-andalucia.es	<code>bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==</code>	PÁGINA	7/7
 <code>bgw3TXHL4ueJ4v8Vb0XeDQ==</code>				



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO  
C/ Albert Einstein, s/n  
Edif. World Trade Center. Isla de la Cartuja  
41092-SEVILLA

Sevilla, 23 de noviembre de 2015

Nuestra referencia: BPL/GGLJ – 5190/2015

Asunto: **Informe.** Decreto por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la ITI 2014-2020, para la provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha solicitado a este centro directivo la emisión del informe económico-financiero relativo al Decreto por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020, para la provincia de Cádiz.

La solicitud se ha realizado mediante escrito con entrada nº 2033/40.352, de fecha 12 de noviembre de 2014, al que se acompaña el texto del Decreto, una memoria económica y una memoria justificativa.

La Inversión Territorial Integrada (ITI) es un nuevo instrumento, recogido en la regulación comunitaria, en el ámbito de los fondos europeos para el período 2014-2020 como un elemento idóneo para apoyar un conjunto de acciones integradas en áreas geográficas determinadas, sobre la base de una serie de indicadores socioeconómicos que miden su nivel de desarrollo. El “Acuerdo de Asociación sobre la Utilización de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE para el crecimiento y el empleo en el período 2014-2020”, suscrito el 30 de octubre de 2014, por parte de la Comisión Europea y el Estado Español, incluye una ITI específica para la provincia de Cádiz.

Dado que la Junta de Andalucía ha previsto diversas acciones dentro de la ITI de la provincia de Cádiz, procede la puesta en marcha de los mecanismos necesarios que garanticen, dentro del ámbito de la Junta de Andalucía, los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional, a los efectos de que sea una iniciativa abierta donde el territorio y sus instituciones tengan el mayor protagonismo posible, y de que las decisiones que se adopten sean fruto del acuerdo y del consenso.

El Decreto objeto de este informe tiene como finalidad, exclusivamente, el establecimiento de las estructuras de gestión y gobernanza necesarias para la puesta en marcha de la ITI de la provincia de Cádiz, con la creación de las dos siguientes comisiones:

- Comisión de Planificación y Seguimiento, encargada de aprobar los proyectos y actuaciones que se proponga realizar, en el marco competencial de la Junta de Andalucía, con la siguiente composición:
  - Presidencia: Consejero/a de la Presidencia y Administración Local.
  - Vicepresidencia: Consejero/a de Economía y Conocimiento.
  - Secretario/a General de Economía.
  - Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - Un representante de cada una de las consejerías que desarrollen proyectos y actuaciones integrados en el marco de la ITI.



- Un funcionario/a de la Consejería de Economía y Conocimiento, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- Comisión de Participación, en el ámbito provincial de Cádiz, con el objetivo de dar transparencia a las actuaciones a desarrollar y canalizar las propuestas que se estimen convenientes para su desarrollo, con la siguiente composición:
  - Presidencia: Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz.
  - Vicepresidencia: Delegado/a Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.
  - Delegados/as Provinciales o, en su caso, Delegados/as Territoriales de las consejerías que desarrollen proyectos y actuaciones a realizar en el marco de la ITI.
  - Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dos representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y un representante de la Universidad de Cádiz.
  - Un funcionario/a, nombrado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Cádiz, que actuará como secretario/a de la Comisión.

Conforme a lo expresado en la memoria económica remitida, “en ambos casos, no se prevén costes financieros vinculados a ninguna de estas Comisiones, dado que corresponderá a los respectivos miembros de cada una sufragar los gastos derivados de su participación con su propio presupuesto (dietas, viajes). Específicamente, para aquellos miembros que no pertenezcan a la Junta de Andalucía, no se contemplan ayudas para financiar este tipo de gastos, por lo cual, en síntesis, no está previsto que las citadas comisiones, objeto del proyecto de Decreto, generen gastos específicos”.

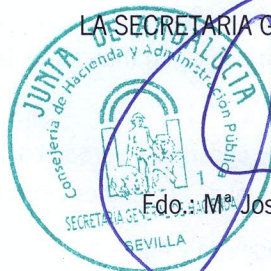
Por consiguiente, caso de tener que afrontar las consejerías gastos indemnizatorios por dietas y locomoción derivados de la participación en las comisiones, este centro directivo considera los mismos de escasa entidad y asumibles por la Junta de Andalucía con cargo a los créditos de capítulo 2 que anualmente se aprueben para cada una de aquellas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

P.S. Orden de 29 de julio de 2015

LA SECRETARÍA GENERAL DE HACIENDA

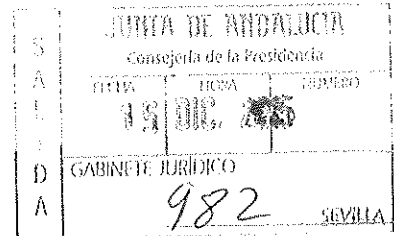


Edo. M<sup>o</sup> José Gualda Romero.

Fecha: 15 de Diciembre de 2015  
S. ref.:  
N. ref.: SSPI00082/15  
Asunto: Rmdo. Informe SSPI00082/15

Consejería de Economía y Conocimiento  
Secretaría General Técnica  
Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja  
41092 - Sevilla

Ilmo./a Sr./Sra.:



Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número SSPI00082/15, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014 -2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ".

En Sevilla, a 15 de Diciembre de 2015

El Jefe del Gabinete Jurídico.



Fdo: Jesús Jiménez López

**INFORME SSPI00082/15 PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS DE GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LA INICIATIVA TERRITORIAL INTEGRADA 2014 -2020 PARA LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

***Iniciativa Territorial Integrada. Comisión de Planificación y Seguimiento de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz. Comisión de Participación de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz. Comisiones interdepartamentales. Libertad sindical: representación institucional.***

Remitido por la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía y Conocimiento el proyecto de Decreto referido, para la emisión del informe preceptivo que contempla el artículo 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se procede a la emisión del mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El día 14 de diciembre de 2015 tiene entrada en el registro de los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía oficio de petición de informe sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban los procedimientos de gobernanza, transparencia y participación institucional de la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 para la provincia de Cádiz.

**SEGUNDO.** El día siguiente, 15 de diciembre del mismo año por tanto, se presenta en el mismo registro nuevo borrador del proyecto de referencia, sustituyéndose así al anterior.

Aquel borrador fue adelantado el día 14 de diciembre mediante correo electrónico remitido desde la Consejería de Economía y Conocimiento a la Sra. Letrada Jefe de su Asesoría Jurídica a las 15 horas y 29 minutos de ese día, siendo reenviado por esta última al correo electrónico del Letrado que suscribe el presente informe a las 15 horas y 27 minutos.

Hemos de aclarar que las horas indicadas son las que constan en el último correo electrónico citado aunque, evidentemente, deba concurrir algún error en las mismas.

**TERCERO.** Según se indica en el oficio de petición de informe remitido y recibido el 14 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento de 5 de diciembre de 2015 se habría aprobado la tramitación de urgencia del expediente de referencia. Sin embargo, entre la documentación remitida al Gabinete Jurídico para la emisión del presente informe no consta aquel Acuerdo.

En cualquier caso, desde la Consejería de Economía y Conocimiento se pone en conocimiento del Gabinete Jurídico, verbalmente, la necesidad de disponer inmediatamente de nuestro informe, por

haber sido incluido el proyecto del Decreto en cuestión en el orden del día de la sesión del Consejo de Gobierno convocado para las 10 horas del mismo día 15 de diciembre.

Efectivamente, puede comprobarse como en el orden del día de dicha convocatoria, publicado en el Portal de la Junta de Andalucía en la dirección de Internet correspondiente - <http://portavoz.cpre.junta-andalucia.es/presidencia/portavoz/ordenDelDia> -, figura el proyecto del Decreto como tercer punto del mismo.

**CUARTA.** Antes de entrar en el fondo del asunto debemos también dejar constancia, de que el contenido de este Decreto integró anteriormente el de un borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno que fue sometido a informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Conocimiento por el Ilmo. Sr. Secretario General de Economía, habiéndose emitido por la misma el Informe COPI0022/15, de 5 de noviembre, a cuyas consideraciones nos remitimos íntegramente.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** El presente Decreto tiene por objeto la creación y regulación de dos órganos colegiados, como serían la Comisión de Planificación y Seguimiento la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 de la provincia de Cádiz, por un lado, y la Comisión de Participación de la Iniciativa Territorial Integrada 2014 – 2020 de la provincia de Cádiz, por otro, además de establecerse unas reglas para la propuesta y ejecución de actuaciones en el marco de dicha Iniciativa.

**SEGUNDA.** Desde el punto de vista procedimental, no consta que el proyecto de Decreto haya sido tratado antes en la Comisión General de Viceconsejeros.

**TERCERA.** Entrando ya en el análisis pormenorizado del texto remitido, cabe hacer las observaciones de legalidad que serán expuestas a continuación.

**3.1.- Parte expositiva:** Hemos de poner de manifiesto la indefinición que resulta de esta parte del Decreto acerca del régimen jurídico de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 para la provincia de Cádiz, para cuya gestión se crearían las dos Comisiones, debiendo determinarse en concreto la posición jurídica exacta que la Junta de Andalucía ostentaría en relación con dicha Iniciativa, así como las normas que configurarían dicha posición, del mismo modo que habría que identificar de forma completa los instrumentos formales relativos a esa Iniciativa, debiendo señalarse, en ese sentido, el título, fecha y partes del Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 al que se hace referencia.

**3.2.- Artículo 1.apartados 1 y 8:** Debe clarificarse el régimen jurídico legal de la Comisión, pues el mismo aparece delimitado de forma confusa en la redacción proyectada. Es por eso por lo que se recomienda remitirse a los preceptos del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común,

que tengan carácter básico, así como a aquellos que resulten de aplicación de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

**3.3.- Artículo 1.2:** Como ya se advirtió por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía y Conocimiento en su Informe COPI0022/15, antes indicado, es posible que la Comisión de Planificación y Seguimiento responda al concepto de Comisión Interdepartamental delimitado en el artículo 31 de la Ley 9/2007, pues sus miembros son los representantes de varias Consejerías, si bien, no podemos alcanzar una conclusión definitiva sobre esta cuestión, dada la indefinición del alcance de las funciones atribuidas a la misma en el proyecto de Decreto, no siendo posible por ello apreciar de forma certera su encuadre o no entre las establecidas como propias de las Comisiones Interdepartamentales en el apartado 2 de aquel precepto legal.

**3.4.- Artículo 1.4:** Las Consejerías que estarían representadas en la Comisión deberían identificarse, no por sus denominaciones actuales, sino por referencia a las competencias cuya atribución fuera determinante de su integración en ese órgano colegiado y, precisamente, con la posición concreta prevista.

**3.5.- Artículo 1.4.c):** Se advierte que el número de integrantes de la Comisión iría variando según las Consejerías que presentaran proyectos y actuaciones para su aprobación, pues todas ellas deberían incorporarse a aquélla.

**3.6.- Artículo 1.4.d):** El nombramiento del suplente de quien desempeñara las funciones de secretaria debería contemplarse como necesario para el caso de concurrir un supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, no con carácter potestativo para la Consejería de Economía y Conocimiento, como por el contrario parece preverse.

**3.7.- Artículos 1.7.a) y 2:** Insistiendo en la ya comentada indefinición, tanto del alcance de las funciones atribuidas a la Comisión de Planificación y Seguimiento, como de la posición de la Administración andaluza en relación con la gestión y ejecución de la Iniciativa Territorial Integrada en cuestión, entendemos que sería necesario un mayor grado de concreción de las actuaciones que corresponderían a dicha Comisión. Así, deberían indicarse cuáles serían las consecuencias formales y sustantivas de que los proyectos y actuaciones propuestos a la Comisión fueran aprobados por la misma.

Por otra parte, es preciso mayor rigor jurídico al referirse a la forma a seguir por las Consejerías y por la Dirección General de Fondos Europeos para, respectivamente, proponer o autorizar actuaciones y proyectos, no siendo suficiente con la referencia imprecisa a los modelos que puedan estar establecidos actualmente. Debería, por tanto, identificarse el procedimiento a seguir para ello mediante la remisión a las normas que resulten de aplicación al respecto, con mención expresa de las mismas, en su caso.

**3.8.- Artículo 3.1:** El régimen jurídico legal de la Comisión de Participación de la Iniciativa Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz debería delimitarse por remisión a los preceptos básicos del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 y a los preceptos de aplicación de la Ley 9/2007.

En este sentido, dada el carácter de órgano de participación social que tendría esta Comisión, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 9/2007, según el cual, *“Los órganos colegiados en los que participen representantes de otras Administraciones Públicas, personas designadas por organizaciones empresariales y sindicales y otras organizaciones representativas de intereses económicos y sociales o en calidad de profesionales expertos, ajustarán su organización interna y funcionamiento, además de a lo previsto en el apartado anterior, a sus normas reguladoras que, en el marco de esta Ley, podrán completar su régimen de composición, estructura interna, elección de cargos, convocatorias, sesiones y, en su caso, adopción de acuerdos.”*

**3.9.- Artículo 3.2:** Cabe reproducir aquí igual recomendación que la hecha en la Consideración 3.4., sobre el artículo 1.4, de modo que la designación de las Consejerías que formarían parte de la Comisión se hiciera mediante la referencia a las competencias que fueran determinantes de ello y, en concreto, de ostentar una posición jurídica concreta en ese órgano.

A ello cabe añadir que, en los subapartados b) y c), se sustituya la alusión a las Delegaciones Territoriales por la que se realice a éstas o a las Delegaciones Provinciales, en cuanto éstas responderían a otra forma posible de organización territorial periférica de la Administración de la Junta de Andalucía, ex artículo 35 de la Ley 9/2007.

**3.10.- Artículo 3.2.d):** Se prevé la integración en la Comisión de dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía y de otros dos representantes de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas de Andalucía.

Al respecto, debería tenerse en cuenta lo dispuesto en los artículos 6.3.a) y 7.1.a) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, preceptos según los cuales la capacidad representativa institucional se atribuye, tanto a los sindicatos más representativos a nivel estatal, como a los más representativos a nivel de Comunidad Autónoma, en este caso, de Andalucía, ignorándose a ambos en el proyecto de Decreto remitido.

Alcanzamos esta conclusión partiendo de la inclusión de la Comisión de Seguimiento del Plan en el ámbito del derecho de participación institucional del que gozan los sindicatos, entendiéndose éste por el Tribunal Constitucional como *“derecho o facultad adicional que los sindicatos pueden recibir del legislador, sin ser parte del núcleo mínimo e indispensable de la libertad sindical pero que engrosa su núcleo esencial”* (STC 39/1986, de 31 de marzo).

De la jurisprudencia del máximo intérprete de la Constitución, acogida así en las SSTC 7/1990, de 18 de enero, y 32/1990, de 26 de febrero, podemos extraer los dos requisitos que

deberían concurrir para poder invocarse tal derecho ante aquellos organismos públicos cuya normativa así lo hubiera previsto:

- a) ese derecho les permite a los sindicatos desarrollar *“estrictamente funciones de representación de los intereses de los trabajadores o de la población asalariada”*, excluyéndose de su ámbito, por tanto, la defensa de los intereses propios de la organización sindical
- b) debe desarrollarse *“en el seno de Entidades y Organismos que formen parte de la estructura organizativa de la Administración Pública”*

Efectivamente, consideramos que ambas condiciones concurrirían en el caso de la Comisión, pues la misma se integra en la estructura administrativa autonómica y los sindicatos desarrollarían dentro de dicho órgano su cometido general de defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores asalariados, de modo que, debe respetarse la capacidad representativa que respecto al mismo tendrían los sindicatos más representativos a nivel estatal, además de la correspondiente a los sindicatos más representativos a nivel autonómico andaluz, sin perjuicio de que ello *“no impide que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias de organización, integren además en sus propios órganos a otros sindicatos que no tengan esta consideración legal”*, como se encargó de precisar el Tribunal Constitucional en su Sentencia 98/1985, de 29 de julio.

A título ilustrativo y a modo de resumen de los razonamientos que acabamos de exponer, resulta de interés reproducir parcialmente la argumentación de la STC 184/1987, de 18 de noviembre:

*“(…)Se trata de una fórmula de participación institucional en el sentido constitucional del término, de conformidad con el art. 129 C. E., debiendo tenerse en cuenta, como la STC 39/1986, de 31 de marzo, razonó, que toda fórmula de participación queda remitida por la Constitución a la normativa legal o, en su caso, reglamentaria que la crea [fundamento jurídico 4.º, ap c)] así como que la participación institucional constituye un derecho o facultad adicional, que los Sindicatos pueden recibir del legislador, sin ser parte del núcleo mínimo e indispensable de la libertad sindical pero que engrosa su núcleo esencial [fundamento jurídico 3.º, ap. b)]. Como esta Sentencia indicaba al respecto, es posible introducir diferencias entre los sindicatos para asegurar la efectividad de la actividad que se les encomienda, siempre que las diferencias se introduzcan con arreglo a «criterios objetivos», que aseguren que en la selección no se van a introducir diferenciaciones caprichosas o arbitrarias, porque, en tal caso, la diferenciación supondría contradicción del principio de igualdad de trato y quebraría el libre e igual disfrute del derecho constitucional reconocido por el art. 28, vulnerándose a la vez el art. 14 de la Constitución y tal precepto consagrador de la libertad sustantiva, cuando ésta se restringe para unos sindicatos y para otros no y no se aporta argumentación suficiente para justificar la restricción.(…)*

*(…)«que las diferencias que las normas legislativas o, en cuanto ello es posible, reglamentarias, establezcan entre distintos sindicatos no son lesivas para la libertad sindical y,*

*por tanto, no son constitucionalmente inaceptables en la medida en que estén basadas en criterios objetivos y sean razonables y adecuadas al fin perseguido y ha reconocido como criterios objetivos y por tanto constitucionalmente válidos los de la mayor representatividad y la implantación.»(...)*

*(...)De ello, y del hecho de que la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores o funcionarios se atribuye por la Constitución a todos los sindicatos sin distinción, deriva una importante consecuencia de carácter procesal: incumbe a los órganos del Estado demandados en el procedimiento constitucional la carga de ofrecer la justificación que posea el diferente trato.(...)*

*(...)el legislador puede válidamente potenciar las organizaciones de amplia base territorial (estatal o comunitaria) y funcional (intersectorial), que aseguren la presencia, en cada concreto ámbito de actuación, de los intereses generales de los trabajadores, frente a una posible atomización sindical, pero de tal afirmación no se puede concluir que, en ámbitos concretos, sólo puedan tener presencia exclusiva las organizaciones de más amplia base, pues de lo que se trata es de garantizar la presencia de éstas sin impedir la de otras de suficiente representatividad en ese concreto ámbito.(...)*

Estos mismos razonamientos sobre el derecho de participación institucional de los sindicatos serían igualmente de aplicación respecto a las asociaciones empresariales, como se ha encargado de precisar el propio Tribunal Constitucional (STC 57/1989, de 16 de marzo).

Así, de acuerdo con la Disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, también gozarían de dicha capacidad aquellas asociaciones que contaran con el 10 por 100 o más de las empresas y trabajadores en el ámbito estatal, así como las asociaciones empresariales de Comunidad Autónoma que contaran en ésta con un mínimo del 15 por 100 de los empresarios y trabajadores, excepto, en este último supuesto, las asociaciones empresariales que estén integradas en federaciones o confederaciones de ámbito estatal.

Por tanto, todas las asociaciones que tuvieran dicha representatividad deberían estar presentes en la Comisión, si bien, como expresó el Tribunal Constitucional en su Sentencia 57/1989, de 16 de marzo, ello no impide que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias de organización, integren además en sus propios Organismos a otras asociaciones empresariales que no tengan esa condición legal de mayor representatividad.

**3.11.- Artículo 3.2.e):** Debe justificarse cuál sería en concreto la Universidad de Cádiz que estaría representada en la Comisión y motivar dicha designación.

**3.12.- Artículo 3.2.f):** El nombramiento del suplente de quien desempeñara las funciones de secretaria debería contemplarse como necesario para el caso de concurrir un supuesto de ausencia,

vacante o enfermedad, no con carácter potestativo para la Delegación del Gobierno en Cádiz, como por el contrario parece preverse.

**3.13.- Artículo 3.7:** Queda la duda acerca de si, para la convocatoria de una reunión extraordinaria de la Comisión bastaría con la petición del representante de cualquiera de las organizaciones sindicales o empresariales presentes en dicho órgano.

Es cuanto me cumple someter a la consideración de V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental y presupuestaria.

En Sevilla, a 15 de Diciembre de 2015

El Letrado de la Junta de Andalucía.



Fdo. Antonio Lamela Cabrera